



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CMA - CGM
ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía **CMA-CGM ECUADOR S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 9 de febrero de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **07-G-DIC-0002743** el

26 ABR 2007

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno y la administración de la Compañía estarán a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo...; **ARTICULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Para efectos del ejercicio de la representación legal de la compañía: (a) Los siguientes funcionarios: Directores, Presidente, Vicepresidente y Contralor pertenecen a la Categoría A; (b) El Gerente pertenece a la Categoría B; y, (c) Los Subgerentes son funcionarios de Categoría C. Sin perjuicio de las autorizaciones corporativas que sean necesarias, la representación legal se ejercerá de la siguiente manera: i. De forma conjunta entre funcionarios Categoría A, sin limitación de asunto o cuantía; ii. De forma conjunta entre un administrador Categoría A y uno de Categoría B, hasta cien mil dólares de cuantía; y, iii. Uno cualquiera de los funcionarios de la Categoría A, y uno cualquiera de los funcionarios de la Categoría C, actuando de manera conjunta, podrán obligar a la compañía, hasta por un monto de USD \$ 50.000.00 (cincuenta mil dólares 00/00); y, iv. Cualquier funcionario de la Categoría B y uno cualquiera de los funcionarios de la Categoría C, actuando de manera conjunta, podrán obligar a la compañía hasta por un monto de USD \$ 20,000.00 (veinte mil dólares 00/00); **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO UNDÉCIMO.-** La Junta General es la más alta autoridad de la Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía...; **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente, al Vicepresidente, a los Directores, y fijarles su retribución...; **CAPITULO QUINTO: DE LA CLASIFICACION DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS LIMITACIONES; DEL PRESIDENTE; DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE, DE LOS SUBGERENTES, DE LOS DIRECTORES Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA CLASIFICACION DE LOS FUNCIONARIOS.-** Se establecen tres clases de funcionarios: A, B y C. Pertenecen a la Categoría A: los Directores, el Presidente, el Vicepresidente y el Contralor de la compañía...; **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS LIMITACIONES DE LO FUNCIONARIOS, SEGÚN SU CATEGORÍA.-** Dos de los funcionarios de la categoría A, actuando de manera conjunta, podrán obligar a la compañía por monto ILIMITADO...

NMC/AJT
Lorena

Guayaquil,

26 ABR 2007

Ab. Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL